

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del mes actual se reclamaba de esa Alcaldía de su presidencia un estado, conforme al modelo que detallaba, de las multas impuestas por V. en ese término municipal durante el año de 1907 á los infractores de la Ley del Descanso dominical, servicio que no habiendo sido ejecutado y, por consiguiente, remitido á este Gobierno en el término de tres días, me obliga su incumplimiento á imponerle á V. la multa de cincuenta pesetas, por desobediencia á mis órdenes, si en el plazo de tres días, á contar desde esta fecha, no remite el estado que se interesa.

Oviedo 22 de Abril de 1908.—
 El Gobernador, Juan Polanco.

Sres. Alcaldes á que hace referencia la Circular:

- Amieva.
- Avilés.
- Boal
- Cabrales.
- Candamo.
- Cangas de Tineo.
- Caso.
- Castrillón.
- Coaña.
- Colunga.
- Corvera.
- Degaña.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illano.
- Langreo.
- Leitariegos.
- Mieres.
- Miranda.
- Noreña.
- Onís.
- Ribadedeva.
- Ribadesella.
- Ribera de Arriba.
- Riosa.
- San Tirso de Abres.
- Somiedo.
- Valle alto de Peñamellera.
- Valle bajo de Peñamellera.
- Vega de Ribadeo.

R. al núm. 1.600

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo.

En vista de la autorización que confiere el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Inspección ha resuelto que sean adjudicados en pública subasta doce piés de haya equivalentes á 6 metros cúbicos, procedentes de una corta fraudulenta realizada en el monte Baeno, núm. 80 del Catálogo, del Ayuntamiento de Amieva, cuyos productos se hallan depositados en poder del Alcalde de barrio del Pueblo de Argolivio.

Al efecto, el remate se celebrará en las Consistoriales del expresado Ayuntamiento el día 18 de Mayo próximo, y hora de las 12 con sujeción á las condiciones económicas que la corporación municipal imponga y á las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Octubre último, por el tipo de tasación de setenta y dos pesetas.

La Alcaldía de Amieva cuidará de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo 21 de Abril de 1908.—El Inspector interino, Ricardo Acebal
 R. al núm. 1.590

Tesorería de Hacienda

Anuncio.

El Recaudador de contribuciones de la Zona de Infiesto, con fecha 1.º del mes actual, ha nombrado Auxiliar de la Agencia ejecutiva á don Pedro Mendez García.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 20 de Abril de 1908. —
 El Tesorero, Enrique Vidal.

B. al núm. 1.578.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DE OVIEDO

Anuncio

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 20 del corriente, ha dictado la siguiente providencia:

«Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió al deudor

por consumos D. Nicolás Cárcaba, vecino de Las Segadas, para que durante el cual pudiera satisfacer las cantidades que se le reclaman, vengo en declarararle incurso en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedet para que, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.»

Oviedo 20 de Abril de 1908.—
 El Alcalde, F. Vallado

R. al núm. 1.588

Regimiento de Lanceros de Borbón

Don José Pérez Olea, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de concentración se instruye contra el recluta Juan Vega Vega.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, natural de Fresneda, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba punzante, boca regular, color moreno, frente regular, aire agradable, producción regular, señas particulares ninguna y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyó; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 14 de Abril de 1908.—José Pérez Olea.

R. al núm. 1.597.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de la contribución territorial de este concejo que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible y deseen verificar el oportuno traspaso, pueden hacerlo durante todo el mes de Mayo próximo, presentando al efecto los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pravia 14 de Abril de 1908.—El Alcalde; Sabino Moutas.

R. al núm. 1.584.

Alcaldía de Aller

Don Sabas González Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que durante los meses de Abril y Mayo tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año.

Lo que se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible lo justifiquen ante este Ayuntamiento en el plazo expresado.

Aller 1.º de Abril 12 de 1908.—
 El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 1.586.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha y á los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Abril de 1908.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 1.585.

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

Alcaldía de Boal

RELACION de los Maestros que han de percibir el aumento gradual de sueldo con arreglo á la Ley de Instrucción Pública y Real Decreto de 27 de Abril de 1877.

Núm. de orden.	NOMBRES	Escuela	Concejos	Servicios en 31 de Octubre de 1907		
				Años	Meses	Días
Primera clase						
1	D. Leandro Gonzalez Prada	Agueria	Oviedo	56	9	25
2	Juan Alvarez Sanchez	Somió	Gijón	39	11	29
3	Norberto Arenas	Cimadevilla	Idem	47	»	27
4	Urbano Olay Fanjul	Oviedo	Oviedo	45	»	23
5	Cándido Lopez Martinez	Natahoyo	Gijón	45	6	23
6	Manuel Alvarez Santullano	Oviedo	Oviedo	42	6	7
7	Manuel Garcia Meana	Sabugo	Avilés	44	9	19
8	Manuel Lombardero	Taramundi	Taramundi	41	11	11
9	Lorenza C. Piquero Olay	San Martin de Laspra	Castrillón	39	8	14
10	José María Fernandez Miranda	Campomanes	Lena	21	7	15
11	Fermin Gonzalez Iglesia	Turón	Mieres	39	10	12
12	Manuel Artime Fernandez	Candás	Carreño	36	6	7
13	Florentino Martinez Asunsolo	Gijón	Gijón	36	2	2
14	Francisco Fernandez Jardon	Oviedo	Oviedo	20	9	20
15	Rodrigo Fernandez Albuérne	La Peña	Mieres	37	2	7
16	Francisco Mijares y Mijares	Llanes	Llanes	30	1	»
17	Diego Muñoz Fernandez	Vidiago	Idem	38	7	6
18	José Trabanco Garcia	Cearas	Gijón	27	5	12
19	Juan Garcia Gonzalez	Miranda	Avilés	35	11	16
20	Victorio Huerta Palicio	El Llano	Gijón	25	11	15
Segunda clase						
21	D. José Alvarez Garcia	Santa María	Grado	30	10	6
22	Manuel Fanjul Alonso	Amandi	Villaviciosa	41	9	21
23	Joaquin Fernandez Alvarez	S. Miguel de Quiloño	Castrillón	35	4	25
24	Bernabé Fano Alvarez	Jove	Gijón	20	9	27
25	Jacinto Alvarez Casamuerta	Muros	Muros	32	»	»
26	Julian Victorero Rebollar	Libardón	Colunga	33	»	18
27	José Sancio Ron	Figueras	Castropol	33	7	1
28	José Suarez Fernandez	Soto de Luiña	Cudillero	30	5	16
29	José Vazquez Alvarez	San Esteban	Morcin	28	9	21
30	José Bernardo Vazquez	Sama	Langreo	29	6	13
31	José María Lopez Losada	Trubia	Oviedo	30	1	6
32	Adolfo Fernandez Villaverde	La Pola	Laviana	19	9	18
33	Manuel Cuervo Ruiz	Felechés	Siero	30	9	1
34	Joaquin Candanedo Riera	Navedes	Castrillón	24	5	19
35	Felipe Gutierrez Garcia	Santa Eulalia	Onís	29	8	4
36	José Fernandez y Fernandez	Villanueva	Valdés	33	5	1
37	Ceferino Garcia Gonzalez	Olloniego	Oviedo	27	6	2
38	Manuel Fanjul Pantiga	Collera	Ribadesella	35	11	1
39	Javier Fernandez Alonso	S. M. de Grazanes	Cangas de Onís	31	5	2
40	José Plana Garcia	Oviedo	Oviedo			Sustituido
41	Joaquin Menendez Rodriguez	Bárcena	Tineo	30	11	4
42	Gabriel Cortina Prieto	Degaña	Degaña	32	5	21
43	José Garrido Alonso	La Espina	Salas	29	6	27
44	Pedro Gutiérrez Gonzalez	Moreda	Aller	24	5	26
45	Lucio Garcia Parajon	San Martín de Anes	Siero	28	4	13
46	Juan Antonio Fandiño Perez	Oviedo	Oviedo	18	4	3
47	Angel Fernandez Suarez	Auxiliar	Idem	24	11	1
Tercera clase						
48	D. Domingo Fernandez Acevedo	La Pola	Siero	27	11	27
49	Cesáreo Alvarez Quirós	Nimbra	Quirós	32	8	9
50	Manuel Diaz Vazquez	Villayana	Lena	31	3	18
51	Ramon Alvarez Arias	San Martín de Luiña	Cudillero	26	6	19
52	Nicasio Alvarez Gonzalez	Cabueñes	Gijón	20	5	6
53	José Gonzalez Cabal	Manjoya	Oviedo	29	»	27
54	Carlos Fernandez Pello	Pereda	Idem	27	»	6
55	Nicolás Gonzalez Alonso	San Martín del Rey	San Martín del Rey	26	8	13
56	Vicente Diaz Pelaez	La Pedrera	Gijón	34	5	26
57	José María Vidal Fernandez	Villayón	Villayón	27	3	7
58	Valeriano Lopez Fernandez	Villanueva	Santo Adriano	23	11	28
59	Amador Fernandez Martinez	La Caridad	El Franco	26	7	20
60	Nicasio Febrero Bécianos	Caleo	Caso	31	»	»
61	Venancio Garcia Corrocera	Riaño	Langreo	25	1	20
62	Alfonso Suarez	Rioseco	Sobrescobio	27	5	11
63	Ramon Gonzalez Fernandez	Ferrerós	Ribera de Arriba	25	4	20
64	Sabino Gonzalez Loza	Bárcena	Quirós	28	2	10
65	Felipe Garcia Avello	Cadavedo	Valdés	27	1	23
66	Lucas Fernandez Nieto	Santianes	Teverga	18	8	26
67	Faustino Iglesias Garcia	Blimea	S. Martín del Rey	35	11	20
68	Juan Sanchez Rodriguez Viña	Santianes	Grado	22	11	»
69	Florencio Sanchez Porrero	La Borbolla	Llanes	25	9	29
70	José María Fernandez de la Losa	La Pasera	Mieres	24	»	»
71	Segundo Zapico Velasco	Serrapio	Aller	25	5	27
72	Manuel Garcia Martinez	La Riera	Cangas de Onís	26	7	19
73	Juan Antonio Suarez Mijares	San Andrés	Sobrescobio	25	5	27
74	Ramon Torre Caveda	Goviendes	Colunga	21	11	29
75	Nicolás Fernandez Prieto	Leiguarda	Miranda	25	5	24
76	Leopoldo Calleja Merino	Cenero	Gijón	21	3	6
77	Aquilino Alvarez Cienfuegos	Bermiego	Quirós	24	9	22
78	Enrique Alvarez Rodriguez	Mijares	Piloña	21	1	24
79	Honorio Perez y Pérez	Colombres	Rivaddeva	24	9	10
80	Francisco Rodriguez Menendez	Peñaflor	Grado	14	3	23
81	Isidro Carballo Villanueva	Sograndio	Oviedo	24	7	»
82	Benjamin Iglesias	Villarejo	Mieres	23	7	20
83	José Hévia Fernandez	Tuilla	Langreo	24	6	27
84	Casimiro Argüelles Fernandez	Posada	Llanes	23	»	9

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible á medio de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes á 1909, se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros que tengan alguna alteración en alta ó en baja, presenten sus solicitudes durante todo el mes de Mayo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los correspondientes justificantes y de la carta de pago ó nota de la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito y pasado el tiempo justificado no serán admitidas.

Boal, Abril 21 de 1908.—El Alcalde, José M. Villamil

R. al núm. 1.596

Alcaldía de Aller

D. Sabas González Diaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que declarado desierta por falta de licitadores la segunda subasta para arrendar la recaudación del arbitrio municipal con que han de tributar los puestos públicos que se establezcan en las calles y plazas de los diferentes pueblos de este concejo, se ha acordado anunciar una tercera subasta en las siguientes condiciones:

El presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 22 pesetas mensuales y su duración el tiempo que medie entre la fecha de la adjudicación definitiva y el 31 de Diciembre del corriente año.

Dicho acto tendrá lugar el día primero de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico, en el salon de actos públicos de este Ayuntamiento.

Los pliegos se entregarán en la Presidencia en el término de media hora, acompañados de la cédula personal del interesado y resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto de contrata en concepto de depósito provisional.

Adjudicado definitivamente el remate, el agraciado prestará la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate.

La tarifa con sujeción á la cual se ha de verificar la exacción de este impuesto y el pliego de condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que desee examinarlos.

Aller 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 1.587.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO — ANUNCIO

La Sala de Gobierno, en sesión celebrada en primero del actal, ha acordado declarar vacantes los cargos de Juez municipal de Grado y Juez suplente de Illano, y que se hiciera pública dicha determinación para que las personas que deseen ocupar los referidos cargos puedan solicitarlos de la referida Sala, presentando, al efecto, sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

Oviedo veintidós de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario de Gobierno accidental, Lic. Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.601.

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Valentin López Cascón, de diecinueve años de edad, hijo de Baltasar y de Joseja, soltero, natural de Huergo de Saraballes y vecino de Villamediana, partido de La Bañeza, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el objeto de poder señalar para la celebración del juicio oral en causa que se le instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á trece de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 1.585.

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria ha go saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Secretario que suscribe, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Vicente Lafuente Martinez y otros en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á

las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Lafuente Martinez, de veintitres años de edad, hijo de Gaspar y de María, soltero, cantero, natural y vecino de Gradatila, en el concejo de Nava, el cual embarcó en dirección á Buenos Aires, del treinta al treinta y uno de Marzo último, en el puerto de la Coruña, ignorándose actualmente su paradero.

Infiesto veinte de Abril de mil novecientos ocho.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.575

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor accidental del partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al procesado Manuel Vega Gonzalez y testigos Jacinto Arce Casielles, l'aulino Rodriguez Casas, Pedro Mendez Saclices, José Cabrero Noval y Atanasio González Bardaje, todos ausentes en paradero ignorado, para que el día treinta del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida por disparo de arma de fuego, contra el Manuel Vega González; bajo apercibimiento á éste que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley establece, y á los demás que incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas cada uno.

Llanes y Abril veintiuno de mil novecientos ocho.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.589

Juzgado del distrito de Palacio, Madrid.

Edicto.

En los autos declarativos de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo, promovidos por D. José Cabo Samperio contra D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad y abono de perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veinte de Marzo de mil novecientos ocho, el Sr. D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en el que es demandante D. José Cabo Samperio, cesante de comercio de esta vecindad, representa lo por el Procurador D. José María Aguirre y defendido por el Letrado D. Pascual Ros, contra D. José Pérez Fernández, como demandado, vecino de esta Corte, tahonero, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas y otros extremos.

Fallo:

Que declarando como declaro sin lugar la demanda promovida por el Procurador D. José María Aguirre, á nombre de D. José Cabo Samperio, con D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad y otros extremos, debo absolver y absuelvo de dicha demanda al D. José Pérez Fernández, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros de Ovando.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Pérez Fernández pongo el presente que firmo en Madrid á 27 de Marzo de 1908.—El Escribano, Lic. Juan Infante.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.

R. al núm. 1.573.

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la Villa de la Pola de Lena, á catorce de Abril de mil novecientos ocho, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido; visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Aquilino Cárcaba, en nombre de D. Antonio Vazquez Liol, vecino de Sevilla, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, casado, mayor de edad, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Navarro, para litigar con D. Francisco Cabo Ronzón y D.ª Carlota Prieto Fernández, vecinos de Santa Cruz, concejo de Mieres; siendo en los mismos autos parte también el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Antonio Vazquez Liol para litigar con don

Francisco Cabo Ronzón y D.ª Carlota Prieto Fernández, como representante legal de su esposa D.ª Eudisia Cabo Díaz, sobre nulidad de unos contratos de renta y reivindicación de bienes, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de dicha Ley procesal, se le defienda de pobre, gozando los beneficios del artículo catorce de la misma.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación á los demandados, expido el presente en Pola de Lena á veintuno de Abril de mil novecientos ocho.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.599.

Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación, á instancia de don Manuel Cean Bermudez y D. Angel Sanchez, como síndicos de la quiebra de doña Germana González, de Candás, se saca á pública licitación:

Un terreno de dieciséis metros diecisiete decímetros cuadrados, sito en la villa de Candás en el término denominado «La Pregon», forma un trapezio de sesenta y nueve centímetros de ancho y veintitres metros y noventa centímetros la línea más larga; y linda al Norte con el terreno á jardín de don Alfredo Valdés Mier, al Sur propiedad de D. Angel Herrero, al Este con la carretera de Gijón á Luanco y al Oeste con la casa y galería de D. David Garcia Somines. Este trozo de terreno fué tasado por D. Benigno Rodriguez y Gonzalez, en setecientas cincuenta pesetas.

Para la subasta se señala el día doce de Mayo próximo, á las once de la mañana, ante este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá licitador que antes no consigne el diez por 100 de la tasación, ni postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; y que los títulos de propiedad con que habrán de conformarse los licitadores están unidos á los autos.

Dado en la villa de Gijón á ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mi, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.577.

Requisitoria.

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Rosa Becerra González de 37 años de edad, hija de Isidoro y de María, casada con José Cabal, natural de San Juan, partido de Ribadeo (Lu-

go), ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por hurto, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 18 de Abril de 1908.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda.
R. al núm. 1.581.

Juzgado de Langreo

D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil propuesto en este Juzgado por don Juan Alverti y García Bernardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ciaño, contra D. Manuel González Fernandez y su mujer doña Sabina Gutierrez, vecinos del Trechero de Ciaño, sobre pago de doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, recayó sentencia con fecha nueve de Marzo de mil novecientos siete cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debía de condenar y condenaba á los demandados D. Manuel González y su esposa doña Sabina Gutierrez al pago de las doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, dentro del término legal con las costas.—Félix Llanes.—Fué publicada el día de su fecha.—Rafael Loredó.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel González, expido la presente que firmo y sello en Sama de Langreo á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—Graciano Castaño.—Por sumandado, Rafael Loredó y Prendes.

R. al núm. 1.576

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á seis de Abril de mil novecientos ocho, el Sr. D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio declarativo de menor cuantía, que sobre propiedad y posesión de dos prados, y pago de rentas se ha seguido entre partes, como demandante D. Fernando Gonzalez Vicente, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Pa-

lacio de Naviego, en este término municipal, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, dirigido por el Letrado D. Agustín de Llano y Valdés, y como demandados doña Antonia Tablado Menendez, viuda y vecina de Arbolente: doña Josefa y doña Manuela Menendez Tablado, casadas: D. Antonio Menendez Tablado, ausente en Buenos Aires: D. José Menendez Tablado, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel Florez de Uriá, dirigido por el Letrado D. Francisco Graña y Ordoñez: D. José Fernández Suarez, casado sirviente, y D. Constantino Rosas y Fernández, también casado, jornalero, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, como maridos y representantes legales respectivamente de las doña Josefa y doña Manuela Menendez Tablado, cuyos demandados, á excepción del D. José Menendez Tablado, fueron declarados en rebeldía, siendo por lo tanto representados por los Estrados del Juzgado.

Fallo

Que estimando la excepción propuesta por el demandado D. José Menendez Tablado, debo declarar y declaro que los prados llamados Fuente Xentil y Tablada del Salgueiron, que se describen al hecho segundo de la demanda y cuya descripción se dá aquí por reproducida, pertenecen á la herencia yacente y proindivisa de D. Antonio Menendez Rodriguez, y en consecuencia, no haber lugar á la demanda que sobre propiedad y posesión de los mismos y pago de rentas formuló con fecha veinte de Diciembre del próximo pasado año el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, á nombre de D. Fernando Gonzalez Vicente, á quien expresamente se imponen todas las costas exigibles de este procedimiento. Y absuelvo de la demanda á todos los demandados.

Así por esta mi sentencia, que en cuanto á los demandados constituidos en rebeldía se notificará en los estrados del Juzgado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cual previene el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha Ley procesal, si no se solicita su notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ovejero.

A fin, pues, de que el presente sirva de notificación de la sentencia en él trascrita á los demandados rebeldes, á partir desde el siguiente día hábil al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido en Cangas de Tineo á quince de Abril de mil novecientos ocho.—Mariano Ovejero.—El Actuario, José Gonzalez y Perez

R. al núm. 1.572.

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. D. Antonio Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada á instancia de la parte actora en el juicio de mayor cuantía propuesto á nombre de Francisco Gonzalez y Arias, vecino de Arboeces, concejo de El Franco, sobre reforma de las operaciones diviso-

rias del haber de sus finados padres D. José y doña Josefa, contra sus hermanos, acordó hacer á los demandados D. Laureano, D. Cesáreo, y D. Rosendo González Anleo y Arias, ausentes en ignorado paradero, un segundo llamamiento, emplazándoles en forma para dentro de cinco días, comparezcan á contestar dicha demanda, cuyo llamamiento se les haga á medio de cédulas que se fijan en estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL.

Y para insertar en dicho diario, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Abril veintiuno de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.598.

Juzgado de Nueva

D. Gregorio del Campo Quesada, juez municipal del término de Nueva.

Hago saber: Que por D. Manuel Lopez Victorero, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cardoso, parroquia de Hontoria de este término, se ha promovido en el Juzgado de mi cargo un expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, entre otras las dos fincas siguientes:

1.ª La mitad proindiviso con su hermana Natalia López Victorero, de una posesión sita en Cardoso, barrio de Pozobal, compuesta de una casa-habitación y otras contiguas destinadas á ganado y cobertizo, midiendo la primera noventa y cinco metros cuadrados y las segundas ciento cinco, con una corralada que mide noventa y cuatro metros cuadrados también, que hacen un total de dos áreas noventa y cuatro centiáreas; linda toda la posesión al Norte camino, Sur la finca que se describirá á continuación perteneciente á los mismos y herederos de Eduardo del Campo, Este los mismos herederos y Oeste Ramón Garcia.

2.ª En dicho Cardoso y barrio de Pozobal, la mitad proindiviso también con la misma Natalia, de una huerta que mide toda dos áreas noventa y siete centiáreas; y linda al Sur camino, Norte la finca anterior, Este herederos de Eduardo del Campo y Oeste Ramón Garcia.

Aprobado el expediente por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, y presentado en el Registro para su inscripción á favor del recurrente D. Manuel Lopez Victorero, se suspendió aquella en cuanto á las dos fincas que quedan descritas por aparecer asiento de las mismas á favor de doña María Victorero Sierra, hoy difunta; en su virtud y á instancia del Sr. López Victorero, he acordado en providencia de esta fecha que se cite, llame y emplace al heredero de la doña María, ausente en ignorado paradero, que lo es don Francisco Lopez Victorero, así como á los presentes Filomena y Natalia Lopez Victorero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó á medio de apoderado ó representante en forma á oponerse al referido expediente si viere convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso se man-

dará hacer la inscripción acordada, confirmando el auto de aprobación dictado en el referido expediente.

Dado en Nueva á veinte le Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio del Campo.—Por su mandato, Juan Fernandez, Secretario.

R. al núm. 1.592

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Vega, se halla depositada una yegua, que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas, color castaño oscuro, edad diez años, tiene una D marcada á hierro en el anca derecha y otra á tijera en la izquierda y calzada de la pata izquierda.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño y previo el pago de los daños causados, pueda recogerla dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su subasta.

Cabañaquinta 12 de Abril de 1908.
—Sabas González.

3

SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

De la propiedad de D. Angel González Argüelles, vecino de La Laguna parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, desapareció el día 23 de Marzo último un cerdo de las señas siguientes: color blanco, alog mestizo, oreja corta y ancha, bien sostenido, y su valor de sesenta á setenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño á fin de que pueda pasar á recogerle previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martin del Rey 18 de Abril de mil novecientos ocho. El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

3

ANUNCIOS

Sociedad anónima Tudela-Veguín

La Junta general de Sres. Accionistas, celebrada el día 30 del mes de Marzo último, acordó repartir un dividendo activo de 20 pesetas por acción correspondiente á los beneficios obtenidos en el año de 1907, que se podrá hacer efectivo á partir del día 1.º del mes de Mayo próximo en la Casa de Banca de los Sres. Masaveu y Compañía, con la debida presentación y entrega bajo factura, del cupon número 2.

De su importe se deducirán las cantidades correspondientes al pago de los impuestos á cargo de los Sres. Accionistas.

Oviedo 21 de Abril de 1908.—El Administrador Delegado, D. Juliana.